

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14266/2018

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2018.

C. JORGE HUMBERTO TINAJERO INFANZON
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0069/10/18
Expediente: 15EM2016X0117

Con referencia al escrito sin número de fecha 04 de octubre de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el mismo día, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Jorge Humberto Tinajero Infanzón**, en su carácter de representante legal de la empresa **MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Multiservicio Gasolinero Buendia, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Calle Manuel Buendia Tellezgiron No. 306, Col. La Magdalena, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C.P. 50290.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el

Página 1 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14266/2018

Regulado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por esta **AGENCIA**, el cual autorizó en materia de impacto ambiental mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016** de fecha 19 de octubre de 2016, el cual se le otorgó una vigencia de **un año** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo.
- IV. Que el día 16 de noviembre de 2016 se le notifica y entrega original del oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016**, al **Regulado**.
- V. Que en fecha 12 de octubre de 2017 el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo para construcción, misma que fue resuelta de manera favorable mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14602/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, otorgándole **6 meses** adicionales para la etapa de construcción del **Proyecto**, y mismos que empezaron al computar al término del **primer plazo** otorgado.
- VI. Que con fecha 11 de abril de 2018, el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo para construcción, misma que fue resuelta de manera favorable mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4818/2018 de fecha 24 de abril de 2018, otorgándole una vigencia de **6 meses** adicionales para la etapa de construcción del **Proyecto**, y mismos que empezaron al computar al término del **segundo plazo** otorgado, de manera que, su vigencia para concluir con la etapa de construcción del **Proyecto** fenecerá el día 16 de noviembre de 2018, por lo que se considera vigente a la fecha.
- VII. Que el día 04 de octubre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016** de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el trámite **COFEMER ASEA-00-039** para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

"...solicito la modificación de ampliación a los plazos establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental..." (sic)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14266/2018

VIII. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- **Solicitud de ingreso del trámite**, firmado por el C. Jorge Humberto Tinajero Infanzón, en su carácter de representante legal de la empresa MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A. DE C.V.
- **Pago de derechos** del trámite.
- **Copia simple** de la autorización en materia de impacto ambiental, emitido por esta **AGENCIA**, con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016 de fecha 19 de octubre de 2016.
- **Copia simple** del acta constitutiva de la empresa MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- **Copia simple** de la identificación oficial del C. Jorge Humberto Tinajero Infanzón.

IX. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

*“Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, **sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente**, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.” (sic)*

X. Que derivado de los **Considerandos III a IX**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016** de fecha 19 de octubre de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14266/2018

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **6 (seis) meses** para concluir con la instalación de tanque y cambio de dispensarios del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del **segundo** plazo otorgado y que fenecerá el día 16 de noviembre de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016** de fecha 19 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016** de fecha 19 de octubre de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/5220/2016** de fecha 19 de octubre de 2016; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14266/2018

incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Jorge Humberto Tinajero Infanzón**, en su carácter de representante legal de la empresa **MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Jorge Humberto Tinajero Infanzón**, en su carácter de representante legal de la empresa **MULTISERVICIO GASOLINERO BUENDIA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0069/10/18
Expediente: 15EM2016X0117



